



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES  
DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD**

**CIRCULAR Nº 20**

24 de julio del 2009

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, ha acordado modificar las Bases conforme a lo siguiente:

A. El numeral 1.1 de las Bases queda redactado de la siguiente manera:

1.1. Objeto de la Licitación

El Comité de PROINVERSIÓN en *Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD (El Comité)*, ha convocado a Licitación para seleccionar uno o varios Adjudicatarios, a quien el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, otorgará concesiones para el Suministro de energía eléctrica destinada al Servicio Público de Electricidad, a Precios Firmes.

*Para tales efectos los Adjudicatarios deberán construir o disponer que se construya, una Central Hidroeléctrica nueva.*

La Adjudicación de la Buena Pro (...)

B. El numeral 2.3.3 de las Bases queda redactado de la siguiente manera:

2.3.3 Todo Adquirente o Consorcio tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, (...). Después de la declaración de *Adjudicación* de la Buena Pro, los Adjudicatarios podrán solicitar entrevistas para coordinar los actos del Cierre.

C. El numeral 3.3.6 de las Bases queda redactado de la siguiente manera:

3.3.6 Hasta diez (10) Días antes de la fecha fijada para el Cierre de la Licitación (...).

D. En el Anexo 2 de las Bases (Definiciones), los siguientes numerales quedan redactados de la siguiente forma:

4. Autoridad Gubernamental:

Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refieren los Contratos o las Leyes Aplicables.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

5. Barra de Entrega y Medición:

Es aquel punto del sistema eléctrico preparado para entregar y/o retirar energía eléctrica, en donde se efectuará la entrega y medición de la Potencia Contratada y Energía Asociada.

9. Central Hidroeléctrica o CH:

Es la central hidroeléctrica que será construida conforme al Anexo 1 del Contrato de Concesión. La central debe ser "Nueva", entendiéndose por tal, aquella cuya construcción se inicie después de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. *Cuando sea necesario, la Central Hidroeléctrica debe incluir la línea de transmisión que le permita inyectar su producción al SEIN.*

17. Concesión Definitiva:

Derecho otorgado por el *Ministerio de Energía y Minas* conforme al Artículo 3 de la LCE, relativo a la *Central Hidroeléctrica*.

18. Concesión Temporal:

Derecho otorgado por el *Ministerio de Energía y Minas* conforme al Artículo 23 de la LCE, relativo a la *Central Hidroeléctrica*.

22. Contrato de Concesión:

*Es el contrato de concesión que se suscribe en el Cierre.*

23. Contrato de Suministro:

*Es el contrato de suministro de energía eléctrica que se suscribe en el Cierre.*

42. Fecha de Inicio:

Es la fecha de inicio del suministro bajo el Contrato de Suministro ofrecida en el Formulario 4 de las Bases. Debe estar comprendida entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

44. Garantía de Fiel Cumplimiento:

Es la Garantía que respalda el *cumplimiento de las obligaciones* estipuladas en el Contrato de Concesión. Se emite siguiendo el formato del Anexo 4 del Contrato de Concesión.

47. Horas de Punta:

*Son las definidas en la Norma "Opciones Tarifarias de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada mediante Resolución OSINERG N° 236-2005-OS/CD o sus modificatorias.*





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

63. Potencia Contratada:

Sumatoria de Potencias Contratadas Parciales. *En ningún caso la Potencia Contratada será mayor a la Potencia Ofrecida.*

64. Potencia Contratada Parcial:

Potencia a ser suministrada por el Concesionario a la Distribuidora en algún Punto de Suministro *bajo el Contrato de Suministro*, y que la Distribuidora se obliga a pagar como mínimo mes a mes *al Concesionario*, en su calidad de *generador bajo dicho contrato*, durante el plazo contractual *fijado en el mismo*.

73. Punto de Oferta

*Es la subestación del SEIN donde se inyectará la energía eléctrica proveniente de la Central Hidroeléctrica.*

74. Punto de Suministro:

Conjunto de Barras *de Entrega y Medición* integrado de acuerdo al Anexo B del Contrato de Suministro.

77. Tensión de Operación:

Tensión promedio del último año, en cada Barra *de Entrega y Medición* integrante de un Punto de Suministro.

E. En el Anexo 2 de las Bases (Definiciones), se eliminan los siguientes numerales y se vuelve a enumerar este Anexo:

45. Garantía de Pago.

53. NTCSE

54. NTOTR

57. Parte

58. Partes

F. En el Anexo 3 (Requisitos de Calificación) los numerales 3.1. y 3.5, quedan redactados de la siguiente manera:

3.1 No tienen por asesores, (...) PROINVERSION, el Comité o el MEM durante el desarrollo de la presente Licitación (...)

3.5 Renuncian a invocar (...) la Oferta o los Contratos.

G. En el Anexo 4 (Método para determinar las mejores Ofertas) el título del numeral 2, queda redactado del siguiente modo:

2. Sustitución de Adjudicatarios





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES  
DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD**

H. En el Anexo 5 (Procedimiento para el Cierre) los numerales 1 y 2 (literal e) quedan redactados de la siguiente manera:

1. La persona jurídica que tendrá la condición de Concesionario, es necesariamente la sociedad que ostente la Concesión Temporal o la Concesión Definitiva. *En caso de Consorcio, los demás miembros deben ser accionistas del Concesionario en similar proporción que la declarada en el Formulario 3 ó 3-A, según corresponda.*
2. e) Ni el Adjudicatario ni los miembros del Consorcio (...)



Atentamente,



  
**Roxana Barrantes Cáceres**  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos  
PRO CONECTIVIDAD